



# RESOLUCION No. 0101

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar"

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

#### I. ANTECEDENTES

Que en fecha 03 de febrero del 2021, el señor José Mario Añez Maestre, actuando en calidad de director de la UMATA Manaure Balcón del Cesar solicito a Corpocesar mediante oficio con Radicado No. 01008, "emitir resolución para intervenir con tala de árboles domésticos en terreno de dominio privado, localizados en el predio "Santa María" de la vereda de Jacob Manaure-Cesar".

Que mediante Auto No. 078 del 29 de junio de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA y PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Profesionales de Apoyo, fijando el día 10 de agosto de 2021 como fecha para su realización.

#### II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 15 de julio de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### "2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal doméstico en terreno de dominio privado, el día 15 de julio de 2021, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Apoyo Profesional y Paola Valverde Campos/ Apoyo Profesional, fueron trasladado en un vehículo corporativo hasta el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob Manaure- Cesar; en el cual tuvimos acompañamiento del Señor Douglas Ardila Técnico Operativo Ambiental de la UMATA Manaure, entidad que presento solicitud de inspección en el lugar en mención.

Estando en el sitio de la visita técnica de inspección se verifica que los árboles objeto a la solicitud son cincuenta y dos (52), de la especie de Algarrobillo nombre común (Albizia samán,) nombre científico, los cuales se encuentran totalmente secos y con problemas fitosanitarios y estructurales.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Bernardo Zuleta, uno de los propietarios del Predio, quien nos acompaño en el recorrido por la finca hacia los árboles objetos de la solicitud, manifestando que el aprovechamiento de estos seria para el mejoramiento y adecuación de cercas y otras actividades en su finca. Así mismo se le manifiesto al Señor Zuleta que el decreto 1076 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. establece que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico privado no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que





se obtengan no podrán comercializarse. Una vez verificados los árboles, se procedió a realizar el cálculo del volumen de los árboles para la actividad de erradicación; esto con el fin de determinar la cantidad que serían objeto de aprovechamiento, teniendo en cuenta el volumen establecido en el decreto antes mencionado.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada de los árboles objeto de intervención forestal.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO







. Árbol No 1, 2, 3 características de árboles a intervenir con tala de la especie de algarrobillo nombre común (Albizia saman) nombre científico ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar







Árbol No 4, 5,6 características de árboles a intervenir con tala de la especie de algarrobillo nombre común (Albizia saman) nombre científico ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar





Continuación Resolución No. D1 0 1 De De 10 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar""--------3







Árbol No 7, 8, 9, características de árboles a intervenir con tala de la especie de algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar







Árbol No 10, 11,12, características de árboles a intervenir con tala de la especie de algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar

Las características de los árboles a intervenir con erradicación, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol erradicar ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar.									
No. del árbo I	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volume n Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Algarrobill o	Albizia samán	1,70	0,80	8	0,503	2,855	10°23'48,2	73°6'10,86
2	Algarrobill o	Albizia samán	1.60	0,65	7	0,332	1,649	10°23'48,7	73°6'9,9"
3	Algarrobill o	Albizia samán	1,50	0,65	8	0,332	1,885	10°23'48,7	73°6'9,9"
4	Algarrobill o	Albizia samán	1,60	0,75	7	0,442	2,196	10°23'48,7	73°6'9,0"

### www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De De De TO NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar""------------4

5	Algarrobill o	Albizia samán	1,10	0,70	8	0,385	2,186	10°23'48,8	73°6'8,9"
6	Algarrobill o	Albizia samán	1,50	0,75	8	0,442	2,509	10°23'48,5	73°6'8,4"
7	Algarrobill o	Albizia samán	1,30	0,60	7	0,283	1,405	10°23'48,2	73°6'8,0"
8	Algarrobill o	Albizia samán	1,20	0,55	7	0,238	1,181	10°23'48,8	73°6'7,4"
9	Algarrobill o	Albizia samán	1,20	0,65	6	0,332	1,414	10°23'48,8	73°6'7,4"
10	Algarrobill o	Albizia samán	0,90	0,50	7	0,196	0,976	10°23'49,1	73°6'7,7"
11	Algarrobill o	Albizia samán	0,88	0,40	8	0,126	0,714	10°23'50,5	73°6'8,8"
12	Algarrobill o	Albizia samán	1.2	0,50	7	0,196	0,976	10°23'50,5	73°6'8,8"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						3,81			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,00038 1			
	TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						19,95		

Se erradicarán doce (12) árboles de la especie Algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico, inventario en la tabla 1.

El volumen para erradicar de los árboles es de diecinueve comas noventa y cinco (19,95 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles en dominio privado, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol algarrobillo puede llegar hasta 15 metros y 36 cm de diámetro en el tronco, las ramas jóvenes pelosas; foliolos oblicuamente oblongo- aovados, coriáceos, enteros; flores pocas en grupos pequeños sésilis axilares; sus frutos son oblicuamente oblongos, verrugosos. La madera de albura blancuzca y dura.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: el árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, son especies adultas los cuales se encuentran totalmente secos y con problemas fitosanitarios.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles en dominio privado localizado en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar, en atención a lo solicitado por el Señor José Mario Añez Maestre, actuando en calidad de director de la "UMATA" Manaure Balcón Del Cesar.

 $\underline{www.corpocesar.gov.co}$ 





Continuación Resolución No. De De De De TO NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar""-------5

- **3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia cincuenta y dos (52) árboles de la especie algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico de los cuales solo se intervendrán doce (12) árboles no superando así los 20m3 como lo establece el decreto 1076 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2.
- **3.3.-** Se intervendrá doce (12) árboles, de la especie algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico <u>la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR.</u> Los árboles se encuentran ubicados en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar.
- 3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles como mínimo, por el árbol a erradicado; en total serán mínimo treinta y seis (36) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.
- **3.6.-** Los árboles deben ser plantados en el mismo predio o su alrededor ubicado en predio "SANTA MARIA" vereda de Jacob, Manaure- Cesar, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.
- 3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### 4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se realizará intervención forestal a doce (12) árboles, de la especie algarrobillo nombre común (Albizia saman) nombre científico. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá

www.corpocesar.gov.co





autorizar dichas actividades consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de, ubicado en el Predio "Santa María" de la vereda de Jacob de Manaure- Cesar;

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por el árbol erradicado; en total serán treinta y seis (36) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- **5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- **5.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- **5.5.-** Los árboles de la reposición se plantarán dentro del predio "Santa María" ubicado en la vereda de Jacob de Manaure- Cesar; o sus alrededores, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- **5.6.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**





Continuación Resolución No. De De De De TO NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar""-------7

#### 6 - RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

#### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del Artículo 2.2.1.1.6.2. *Dominio público o privado*. **Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. *Dominio privado.* Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado consistentes en la tala de doce (12) arboles de especie Algarrobillo nombre común (Albizia samán) nombre científico





ubicados en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar, los cuales se relaciona en la siguiente tabla:

No.	Nombre	Nombre	Perímetro	Diámetro	Altura	Área	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
del árbol	común	Científico	(m)	(m)	(m)	Basal (m2)		Norte	Oeste
1	Algarrobillo	Albizia samán	1,70	0,80	8	0,503	2,855	10°23'48,2"	73°6'10,86"
2	Algarrobillo	Albizia samán	1.60	0,65	7	0,332	1,649	10°23'48,7"	73°6'9,9"
3	Algarrobillo	Albizia samán	1,50	0,65	8	0,332	1,885	10°23'48,7"	73°6'9,9"
4	Algarrobillo	Albizia samán	1,60	0,75	7	0,442	2,196	10°23'48,7"	73°6'9,0"
5	Algarrobillo	Albizia samán	1,10	0,70	8	0,385	2,186	10°23'48,8"	73°6'8,9"
6	Algarrobillo	Albizia samán	1,50	0,75	8	0,442	2,509	10°23'48,5"	73°6'8,4"
7	Algarrobillo	Albizia samán	1,30	0,60	7	0,283	1,405	10°23'48,2"	73°6'8,0"
8	Algarrobillo	Albizia samán	1,20	0,55	7	0,238	1,181	10°23'48,8"	73°6'7,4"
9	Algarrobillo	Albizia samán	1,20	0,65	6	0,332	1,414	10°23'48,8"	73°6'7,4"
10	Algarrobillo	Albizia samán	0,90	0,50	7	0,196	0,976	10°23'49,1"	73°6'7,7"
11	Algarrobillo	Albizia samán	0,88	0,40	8	0,126	0,714	10°23'50,5"	73°6'8,8"
12	Algarrobillo	Albizia samán	1.2	0,50	7	0,196	0,976	10°23'50,5"	73°6'8,8"
	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)					3,81			
	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)					0,000381			
	TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						19,95		

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla especificada en el artículo primero de este acto administrativo.
- 3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
- 4. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán treinta y seis (36) árboles a reponer (como minimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No. De De De De Por medio de la cual se otorga autorización al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381 para efectuar intervención forestal sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado ubicado en el predio "Santa María" Vereda de Jacob Manaure- Cesar""-------9

técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

- 5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulacion (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 7. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
- 9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio hacienda "Santa María" vereda de Jacob Municipio de Manaure Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
- 10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar los árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.





- 14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
- 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al señor OSCAR ENRIQUE ZULETA CARRILLO, con cédula de ciudadanía No. 77.035.381.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.





Dada en Valledupar a los 1 0 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-066-2021 Proyectó: Paola Valverde / Abogada Contratista Reviso y Aprobó: Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.